



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Ubicación 25795
Condenado ANA VICTORIA QUINTERO AVILA
C.C # 60362634

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 361 del 10 de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA PROVIDENCIA DEL 1/12/2022, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 5 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ VALDERAMA
ANA KARINA RAMÍREZ VALDERRAMA

Ubicación 25795
Condenado ANA VICTORIA QUINTERO AVILA
C.C # 60362634

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ VALDERAMA
ANA KARINA RAMÍREZ VALDERRAMA



PROCEDIMIENTO LEY 906 DE 2004

Número Único: 11001-60-00-017-2020-02414-00
Número Interno: (25795)
CONDENADA: ANA VICTORIA QUINTERO AVILA
Cédula de Ciudadanía: 60362634
DELITO: HURTO
Auto Interlocutorio: 361

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el despacho a resolver acerca del recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto por el defensor de la condenada **ANA VICTORIA QUINTERO AVILA**, en contra del auto interlocutorio N° 1401 calendado 1 de diciembre de 2022, mediante el cual se ordenó la ejecución de la sentencia, ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de la sentenciada.

ANTECEDENTES

ANA VICTORIA QUINTERO AVILA, fue condenada mediante fallo emanado del Juzgado 6 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, el 25 de octubre de 2021, a la pena principal de 4 meses de prisión, a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de HURTO SIMPLE, a quien le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena, debiendo acreditar el pago de la caución por 2 s.m.l.m.v y comparecer a firmar diligencia de compromiso, por un periodo de prueba de 2 años.

LA PETICIÓN

Solicita el recurrente, reponer el auto calendado 01 de diciembre de 2022, por medio del cual este despacho judicial ordeno la ejecución de la sentencia, ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de **ANA VICTORIA QUINTERO AVILA**, toda vez que ya opero el fenómeno de la prescripción de la pena, al haber sido condenada mediante sentencia del 25 de octubre de 2021, a la pena de 4 meses de prisión, habiendo transcurrido más de 14 meses.

CONSIDERACIONES

Razones de economía procesal y de mayor eficiencia en la administración de justicia imponen la obligación de sustentar el recurso de reposición y en subsidio apelación, por lo cual el recurrente debe motivar y sustentar con precisión cuales, en su sentir, son las falencias de la decisión impugnada, con el fin de que el



Juzgado y el superior concentren su análisis en los aspectos relevantes de la reposición y en subsidio apelación.

Como se observa el escrito presentado por el defensor de la condenada, no contiene ningún argumento que ataque la providencia que ordeno la ejecución de la sentencia ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de la penada, pues se limita a señalar que ha opero el fenómeno de la prescripción de la condena, toda vez que la sentencia condenatoria quedo ejecutoriada el 25 de octubre de 2021 y su prohijada fue condenada a 4 meses de prisión, habiendo transcurrido más de 14 meses.

Por las anteriores razones, y como quiera que no se encuentra sustentado el recurso de alzada, pese a que el impugnante presentó escrito de reposición y en subsidio apelación, se reitera, en éste no expreso los motivos de su divergencia frente al pronunciamiento que ataca, en consecuencia, éste Despacho dispone declarar desierto el recurso presentado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de Reposición y en subsidio Apelación presentado por el defensor de la condenada **ANA VICTORIA QUINTERO AVILA**, en contra de la providencia calendada 01 de diciembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. CONTRA esta decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS
Juez

yac

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
29 MAY 2023	
La anterior preestada	
El Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 18 de Mayo de 2023

SEÑOR(A)
ANA VICTORIA QUINTERO AVILA
CALLE 17 NO. 16 B-54 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 3960

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 25795
REF: PROCESO: No. 110016000017202002414

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIAS MAYO 10 2023 AI Y 331 Y 332 EN EL CUAL SE DECLARA DESIERTO RECURSO Y NIEGA PRESCRIPCION DE LA PENA –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/epms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csiepsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 18 de Mayo de 2023

DOCTOR(A)
MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA
CALLE 12 C N° 7 - 33 OFICINA 608
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 3961

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 25795
REF: PROCESO: No. 110016000017202002414
CONDENADO: ANA VICTORIA QUINTERO AVILA
60362634

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIAS MAYO 10 2023 AI Y 331 Y 332 EN EL CUAL SE DECLARA DESIERTO RECURSO Y NIEGA PRESCRIPCION DE LA PENA –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/epms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csiepsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

postmaster@procuraduria.gov.co
Para: postmaster@p

Mié 17/05/2023 10:21

 NI 25795 - 25 AI 361 Y 362 A...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Maria Yazmin Cruz Mahecha

Asunto: NI 25795 - 25 AI 361 Y 362 ANA VICTORIA QUINTERO AVILA -DECLARA DESIERTO RECURSO - NIEGA PRESCRIPCION DE LA PENA

☐ Responder ☐ Reenviar

P postmaster@outlook.com
Para: postmaster@c

Mié 17/05/2023 10:19

 NI 25795 - 25 AI 361 Y 362 A...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

millertogado

Asunto: NI 25795 - 25 AI 361 Y 362 ANA VICTORIA QUINTERO AVILA -DECLARA DESIERTO RECURSO - NIEGA PRESCRIPCION DE LA PENA

A Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez
Para: Maria Yazmin
CC: millertogado

Mié 17/05/2023 10:19

 25795-AI 361 DECLARA DESI...
189 KB

2 archivos adjuntos (378 KB) ☐ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

☐ Descargar todo

Buenos días doctora, se remite NI 25795 - 25 AI 361 Y 362 ANA VICTORIA QUINTERO AVILA - DECLARA DESIERTO RECURSO - NIEGA PRESCRIPCION DE LA PENA, para su notificación.

CC DEFENSA

Atentamente,



Alvaro M. Duarte
Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaria N° 3

RE: NI 25795 - 25 AI 361 Y 362 ANA VICTORIA QUINTERO AVILA -DECLARA DESIERTO
RECURSO - NIEGA PRESCRIPCION DE LA PENA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Miè 24/05/2023 15:49

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 24 de mayo de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 361 del 10 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado (a) ANA VICTORIA QUINTERO AVILA

Hoy 24 de mayo de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 362 del 10 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado (a) ANA VICTORIA QUINTERO AVILA



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales
Bogota

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 10:19 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Cc: millertogado <millertogado@hotmail.com>

Asunto: NI 25795 - 25 AI 361 Y 362 ANA VICTORIA QUINTERO AVILA -DECLARA DESIERTO RECURSO - NIEGA
PRESCRIPCION DE LA PENA

Buenos días doctora, se remite NI 25795 - 25 AI 361 Y 362 ANA VICTORIA QUINTERO AVILA -DECLARA
DESIERTO RECURSO - NIEGA PRESCRIPCION DE LA PENA, para su notificación.

CC DEFENSA

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**;
por lo tanto se solicita dirigirlas al
correo: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su
defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente,
se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si

el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo
desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de
Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,
respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario,
no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley
1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva
en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista
una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo,
recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de
Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,
respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el
destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las
contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le
corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o
archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo,
considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene
información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley.
Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor
autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención,
difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente
prohibido.

URGENTE-25795-J25-DG.SEC3-OIIO-RV: CamScanner 23-05-2023 16.10.pdf

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/05/2023 4:42 PM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (521 KB)

CamScanner 23-05-2023 16.10.pdf; 25795.pdf;

De: miller alfredo chaparro villalba <millertogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 4:22 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CamScanner 23-05-2023 16.10.pdf

saludos a la Judicatura 025 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá envío formato PDF con datos de defensa y condenada

De: miller alfredo chaparro villalba <millertogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 4:12 p. m.

Para: miller alfredo chaparro villalba <millertogado@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 23-05-2023 16.10.pdf

Señor:

**JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTA**

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO 110016000017202002414

NI: 25795

CONDENADA: ANA VICTORIA QUINTERO AVILA

**ASUNTO: RECURSO DE REPOCISION PARA RESTABLECIMIENTO DE
DERECHOS .**

MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía No 79'646.730 de Bogotá, abogado en ejercicio y titulado con la T.P No 209013 del C.S. DE LA J, actuando como defensor de confianza de acuerdo al poder conferido por la señora ANA VICTORIA QUINTERO AVILA, hoy de proceso acudo a interponer recurso de reposición contra del auto la cual declara desierto el recurso de reposición y subsidio el de apelación

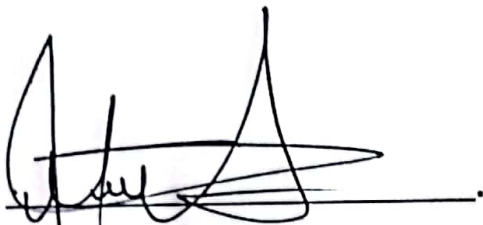
FUNDAMENTO DE INCONFORMIDAD

Respetuosamente la Defensa le solicita al respetado señor Juez 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de la LIBERTAD CONDICIONAL de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Se tiene que la sentenciada fue condenada por el Juzgado 06 penal Municipal Con Función de Conocimiento de Bogotá , en el año 2021, a la pena principal de 4 meses de prisión y a la accesoria de interdicción de Derechos y Funciones , por el delito de Hurto simple otorgándole la suspensión de la ejecución de la pena.
2. Como consecuencia de lo anterior se previene caucionar 2 SMLMV para posterior firmar acta de compromiso .
3. Se Comunico a su Judicatura la imposibilidad de fraguar el pago de la caución por AMPARO DE POBREZA donde se da a conocer de la misma manera que es ciudadana con la condición de madre cabeza de familia.

Agradeciéndole a usted señor(a) Juez de antemano por la suplica de mi defendida para que se restablezca los derechos para la concesión de dicho beneficio y en espera de que sea despachado en forma favorable a favor de mi protegida la señora ANA VICTORIA QUINTERO AVILA pues es una persona de escasos recursos económicos y su deseo ferviente es el de recuperar su libertad para trabajar y contribuir en esa forma al sostenimiento de su HIJA menor Y.D.B. Por lo anterior depreco a usted señor(a) Juez una resolución favorable a mi solicitud; y de igual manera que para el otorgamiento de la **LIBERTAD CONDICIONAL**, se sirva fijar caución de mínima cuantía, de lo contrario la tan anhelada gracia se le haría ilusoria.

CORDIALMENTE,



MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA

C.C. N° 79.647.316 De Bogotá

T.P. N.º 209013 Del C.S.J.

Calle 12 C No7 -33 oficina 608

millertogado@hotmail.com

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

RV: CamScanner 23-05-2023 16.10.pdf



M

miller alfredo chaparro villa



Responder



Responder a todos



Reenviar



Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Mar 23/05/2023 4:22 PM



CamScanner 23-05-2023 16....

392 KB



saludos a la Judicatura 025 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá envío formato PDF con datos de defensa y condenada

De: miller alfredo chaparro villalba <millertogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 4:12 p. m.

Para: miller alfredo chaparro villalba <millertogado@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 23-05-2023 16.10.pdf